



Barrancabermeja, RMS.286.2023 - 15-06-2023 10:07

Señor (s)
 JHON DE JESUS MORALES ARIAS
 Ciudad

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Art. 69 del C.P.A.C.A)

Respetado señor (es)


La Sede Regional Apoyo Mares de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, en aplicación del Artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) procede a notificar por **AVISO** los siguientes actos administrativos expedidos por la Sede de Apoyo Regional Mares CAS

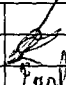

- AUTO RMS 00155-2019 de 31 de julio de 2019 "Por medio del cual se impone una medida preventiva, se inician un procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental y se formula pliego de cargos". (9 folios)**

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los Artículo 68 y 69 de la ley 1437 de 2011 al **infractor** de decomiso del aprovechamiento de los recursos naturales de flora y fauna, en consideración al desconocimiento de información del mismo.

Los actos administrativos antes señalados de los cuales se acompañan copias integrales se considera legalmente **NOTIFICADO** al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente


BIBIANA PAOLA GÓMEZ CASTRO
 Jefe Oficina de Sede Apoyo Regional Mares

Expediente 00141-2018 DECOMISO DE MADERA		
	NOMBRE	FIRMA
Proyecto	Isai Navarro Mejía	
Reviso	Bibiana Gómez Castro	



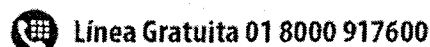
SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



OF.PRINCIPAL- SAN GIL
 Carrera 12 N° 9-06
 Barrio La Playa
 Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
 Celular:(311)2039075
 contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
 Calle 36 N° 26-48
 Edificio Sura Oficina 303
 Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
 Celular:(310)8157695
 casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
 Calle 48 con Cra 28 esquina
 Barrio Palmira
 Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
 Celular:(310)8157695
 morés@cas.gov.co

MÁLAGA
 Carrera 9 N° 11-41
 Barrio Centro
 Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
 Celular:(310)2742600
 malaga@cas.gov.co

SOCORRO
 Calle 16 N° 12-38
 Tel:(607)7238925
 Ext.2001-2002
 Celular:(310)6807295
 socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
 Carrera 6 N° 9-14
 Barrio Aquileo Parra
 Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
 Celular:(310)8157697
 velez@cas.gov.co



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Artículo 69 Ley 1437 de 2011

Código: F-PAO-039
Versión: 05
Página 13 de 21
Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución (), Auto (x), Autorización (), número 00155-19 de fecha: 31 de julio de 2019, proferida por la CAS.

Al señor (a): JHON DE JESUS MORALES ARIAS

Identificado con cédula de ciudadanía No 1.094.575.472 Expedida en: ABREGO

En calidad de: INFRACTOR

Contra el cual, **NO** Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____

Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____

Subdirección de Autoridad Ambiental: _____

Sede de Apoyo: _____

____ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

FUNDAMENTO DEL AVISO PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELE CTRÓNICA Y, EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:

Se desconoce la información sobre el Destinatario		
Fue devuelto por:	Dirección incompleta	X
	Dirección no existe	
	Cambio de domicilio	
	Persona desconocida	
	Cerrado	
	Rehusado	
	Fallecido	
	Otro	

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: _____

Fecha de Publicación en Cartelera: _____

Fecha de des fijación del Aviso: _____

Número de expediente: 00141-2018


BIBIANA PAOLA GOMEZ CASTRO
Jefe Oficina de Apoyo Regional Mares

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte , consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7) 723 8925, 7240765 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





Barrancabermeja, RMS.285.2023 - 15-06-2023 10:03

Señor (s)
 FERNELY ANDRES ANILLO VANEGA
 Ciudad

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Art. 69 del C.P.A.C.A)

Respetado señor (es)


La Sede Regional Apoyo Mares de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, en aplicación del Artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) procede a notificar por **AVISO** los siguientes actos administrativos expedidos por la Sede de Apoyo Regional Mares CAS

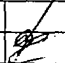
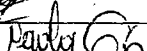
- AUTO RMS 00155-2019 de 31 de julio de 2019 "Por medio del cual se impone una medida preventiva, se inician un procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental y se formula pliego de cargos". (9 folios)**

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los Artículo 68 y 69 de la ley 1437 de 2011 al **infractor** de decomiso del aprovechamiento de los recursos naturales de flora y fauna, en consideración al desconocimiento de información del mismo.

Los actos administrativos antes señalados de los cuales se acompañan copias integras se considera legalmente **NOTIFICADO** al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente


BIBIANA PAOLA GÓMEZ CASTRO
 Jefe Oficina de Sede Apoyo Regional Mares

Expediente 00141-2018 DECOMISO DE MADERA		
	NOMBRE	FIRMA
Proyecto	Isai Navarro Mejia	
Reviso	Bibiana Gómez Castro	



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



OF.PRINCIPAL- SAN GIL
 Carrera 12 N° 9-06
 Barrio La Playa
 Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
 Celular:(311)2039075
 contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
 Calle 36 N° 26-48
 Edificio Sura Oficina 303
 Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
 Celular:(310)8157695
 casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
 Calle 48 con Cra 28 esquina
 Barrio Palmira
 Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
 Celular:(310)8157695
 mares@cas.gov.co

MÁLAGA
 Carrera 9 N° 11-41
 Barrio Centro
 Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
 Celular:(310)2742600
 malaga@cas.gov.co

SOCORRO
 Calle 16 N° 12-38
 Tel:(607)7238925
 Ext.2001-2002
 Celular:(310)6807295
 socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
 Carrera 6 N° 9-14
 Barrio Aquileo Parra
 Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
 Celular:(310)8157697
 velez@cas.gov.co



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Artículo 69 Ley 1437 de 2011

Código: F-PAO-039

Versión: 05

Página 12 de 21

Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución (), Auto (x), Autorización (), número 00155-19 de fecha: 31 de julio de 2019, proferida por la CAS.

Al señor (a) FERNELY ANDRES ANILLO VANEGA

Identificado con cédula de ciudadanía No 1.064.428.546 Expedida en: BARRANCO DE LA LOBA

En calidad de: INFRACTOR

Contra el cual, **NO** Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____

Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____

Subdirección de Autoridad Ambiental: _____

Sede de Apoyo: _____

____ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

FUNDAMENTO DEL AVISO PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELE CTRÓNICA Y, EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:

Se desconoce la información sobre el Destinatario		
Fue devuelto por:	Dirección incompleta	X
	Dirección no existe	
	Cambio de domicilio	
	Persona desconocida	
	Derrado	
	Rehusado	
	Fallecido	
	Otro	

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: _____

Fecha de Publicación en Cartelera: _____

Fecha de des fijación del Aviso: _____

Número de expediente: 00141-2018

BIBIANA PAOLA GOMEZ CASTRO
Jefe Oficina de Apoyo Regional Mares

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte , consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7)723 8925, 7240765 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co





Barrancabermeja, RMS.284.2023 - 15-06-2023 10:01

Señor (s)
ADAMIS MONCADA HERNANDEZ
Ciudad

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Art. 69 del C.P.A.C.A)

Respetado señor (es)

La Sede Regional Apoyo Mares de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, en aplicación del Artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) procede a notificar por **AVISO** los siguientes actos administrativos expedidos por la Sede de Apoyo Regional Mares CAS

- AUTO RMS 00155-2019 de 31 de julio de 2019 "Por medio del cual se impone una medida preventiva, se inician un procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental y se formula pliego de cargos". (9 folios)**

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los Artículo 68 y 69 de la ley 1437 de 2011 al **infractor** de decomiso del aprovechamiento de los recursos naturales de flora y fauna, en consideración al desconocimiento de información del mismo.

Los actos administrativos antes señalados de los cuales se acompañan copias integras se considera legalmente **NOTIFICADO** al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente

Bibiana Paola Gómez Castro
BIBIANA PAOLA GÓMEZ CASTRO

Jefe Oficina de Sede Apoyo Regional Mares

Expediente 00141-2018 DECOMISO DE MADERA		
	NOMBRE	FIRMA
Proyecto	Isai Navarro Mejia	<i>[Signature]</i>
Reviso	Bibiana Gómez Castro	<i>[Signature]</i>



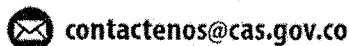
SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Suro Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Artículo 69 Ley 1437 de 2011

Código: F-PAO-039
Versión: 05
Página 11 de 21
Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución (), Auto (x), Autorización (), número 00155-19 de fecha: 31 de julio de 2019, proferida por la CAS.

Al señor (a): ADAMIS MONCADA HERNANDEZ
 Identificado con cédula de ciudadanía No 91.00.153 Expedida en: SABANA DE TORRES
 En calidad de: INFRACTOR

Contra el cual, **NO** Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____
 Subdirección de Autoridad Ambiental: _____
 Sede de Apoyo: _____

_____ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

FUNDAMENTO DEL AVISO PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELE CTRÓNICA Y, EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:

Se desconoce la información sobre el Destinatario		
Fue devuelto por:	Dirección incompleta	X
	Dirección no existe	
	Cambio de domicilio	
	Persona desconocida	
	Cerrado	
	Rehusado	
	Fallecido	
	Otro	

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: _____
 Fecha de Publicación en Cartelera: _____
 Fecha de des fijación del Aviso: _____
 Número de expediente: 00141-2018

BIBIANA PAOLA GOMEZ CASTRO
 Jefe Oficina de Apoyo Regional Mares

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte , consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7)723 8925, 7240765 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co





NOTIFICACIÓN POR AVISO

Artículo 69 Ley 1437 de 2011

Código: F-PAO-039

Versión: 05

Página 10 de 21

Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución (), Auto (x), Autorización (), número 00155-19 de fecha: 31 de julio de 2019, proferida por la CAS.

Al señor (a): JHONY BLANCO BERRIO

Identificado con cédula de ciudadanía No 1.049.943.463 Expedida en: CARTAGENA

En calidad de: INFRACTOR

Contra el cual, **NO** Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____

Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____

Subdirección de Autoridad Ambiental: _____

Sede de Apoyo: _____

____ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

FUNDAMENTO DEL AVISO PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELE CTRÓNICA Y, EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:

Se desconoce la información sobre el Destinatario		
Fue devuelto por:	Dirección incompleta	X
	Dirección no existe	
	Cambio de domicilio	
	Persona desconocida	
	Cerrado	
	Rehusado	
	Fallecido	
	Otro	

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: _____

Fecha de Publicación en Cartelera: _____

Fecha de des fijación del Aviso: _____

Número de expediente: 00141-2018


BIBIANA PAOLA GÓMEZ CASTRO
Jefe Oficina de Apoyo Regional Mares

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte , consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atiende requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7) 723 8925, 7240765 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co



Barrancabermeja, RMS.283.2023 - 15-06-2023 09:58

Señor (s)
JHONY BLANCO BERRIO
 Ciudad

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Art. 69 del C.P.A.C.A)

Respetado señor (es)


La Sede Regional Apoyo Mares de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, en aplicación del Artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) procede a notificar por **AVISO** los siguientes actos administrativos expedidos por la Sede de Apoyo Regional Mares CAS

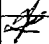
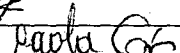
- 1. AUTO RMS 00155-2019 de 31 de julio de 2019 "Por medio del cual se impone una medida preventiva, se inician un procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental y se formula pliego de cargos". (9 folios)**

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los Artículo 68 y 69 de la ley 1437 de 2011 al **infractor** de decomiso del aprovechamiento de los recursos naturales de flora y fauna, en consideración al desconocimiento de información del mismo.

Los actos administrativos antes señalados de los cuales se acompañan copias integras se considera legalmente **NOTIFICADO** al finalizar el día siguiente hábil al **RECIBO** del presente aviso.

Atentamente


BIBIANA PAOLA GÓMEZ CASTRO
 Jefe Oficina de Sede Apoyo Regional Mares

Expediente 00141-2018 DECOMISO DE MADERA		
	NOMBRE	FIRMA
Proyecto	Isai Navarro Mejía	
Reviso	Bibiana Gómez Castro	



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



 cas.gov.co

 contactenos@cas.gov.co

 Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
 Carrera 12 N° 9-06
 Barrio La Playa
 Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
 Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
 Calle 36 N° 26-48
 Edificio Sura Oficina 303
 Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
 Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
 Calle 48 con Cra 28 esquina
 Barrio Palmira
 Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
 Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
 Carrera 9 N° 11-41
 Barrio Centro
 Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
 Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
 Calle 16 N° 12-38
 Tel:(607)7238925
 Ext.2001-2002
 Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
 Carrera 6 N° 9-14
 Barrio Aquileo Parra
 Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
 Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



Barrancabermeja, RMS.282.2023 - 15-06-2023 09:45

Señor (s)
PABLO ANTONIO NIÑO TORRES
Ciudad

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Art. 69 del C.P.A.C.A)

Respetado señor (es)

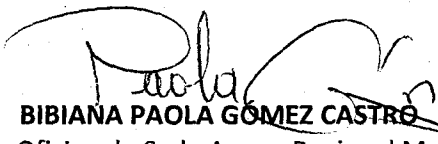
La Sede Regional Apoyo Mares de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, en aplicación del Artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) procede a notificar por **AVISO** los siguientes actos administrativos expedidos por la Sede de Apoyo Regional Mares CAS

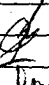
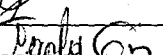
1. **AUTO RMS 00155-2019 de 31 de julio de 2019 "Por medio del cual se impone una medida preventiva, se inician un procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental y se formula pliego de cargos". (9 folios)**

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los Artículo 68 y 69 de la ley 1437 de 2011 al **infractor** de decomiso del aprovechamiento de los recursos naturales de flora y fauna, en consideración al desconocimiento de información del mismo.

Los actos administrativos antes señalados de los cuales se acompañan copias integrales se considera legalmente **NOTIFICADO** al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente


BIBIANA PAOLA GÓMEZ CASTRO
Jefe Oficina de Sede Apoyo Regional Mares

Expediente 00141-2018 DECOMISO DE MADERA		
	NOMBRE	FIRMA
Proyecto	Isai Navarro Mejia	
Reviso	Bibiana Gómez Castro	



SA367-1



ST-CER944508




SC3264-1



 cas.gov.co

 contactenos@cas.gov.co

 Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sur Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Porra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Artículo 69 Ley 1437 de 2011

Código: F-PAO-039

Versión: 05

Página 9 de 21

Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución (), Auto (x), Autorización (), número 00155-19 de fecha: 31 de julio de 2019, proferida por la CAS.

Al señor (a): PABLO ANTONIO NIÑO TORRES
Identificado con cédula de ciudadanía No 1.093.743.415 Expedida en: SABANA DE TORRES
En calidad de: INFRACTOR

Contra el cual, **NO** Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____
Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____
Subdirección de Autoridad Ambiental: _____
Sede de Apoyo: _____

_____ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

FUNDAMENTO DEL AVISO PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELE CTRÓNICA Y, EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:

Se desconoce la información sobre el Destinatario		
Fue devuelto por:	Dirección incompleta	X
	Dirección no existe	
	Cambio de domicilio	
	Persona desconocida	
	Cerrado	
	Rehusado	
	Fallecido	
	Otro	

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: _____
Fecha de Publicación en Cartelera: _____
Fecha de des fijación del Aviso: _____
Número de expediente: 00141-2018

BIBIANA PAOLA GOMEZ CASTRO
Jefe Oficina de Apoyo Regional Mares

Anexo: Acto Administrativo
Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte , consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7)723 8925, 7240765 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





Barrancabermeja, RMS.281.2023 - 15-06-2023 09:42

Señor (s)
LUIS AURELIO LIZARAZO
Ciudad

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Art. 69 del C.P.A.C.A)

Respetado señor (es)

La Sede Regional Apoyo Mares de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, en aplicación del Artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) procede a notificar por **AVISO** los siguientes actos administrativos expedidos por la Sede de Apoyo Regional Mares CAS

- AUTO RMS 00155-2019 de 31 de julio de 2019 "Por medio del cual se impone una medida preventiva, se inician un procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental y se formula pliego de cargos". (9 folios)**

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los Artículo 68 y 69 de la ley 1437 de 2011 al **infractor** de decomiso del aprovechamiento de los recursos naturales de flora y fauna, en consideración al desconocimiento de información del mismo.

Los actos administrativos antes señalados de los cuales se acompañan copias integras se considera legalmente **NOTIFICADO** al finalizar el día siguiente hábil al **RECIBO** del presente aviso.

Atentamente

BIBIANA PAOLA GÓMEZ CASTRO
Jefe Oficina de Sede Apoyo Regional Mares

Expediente 00141-2018 DECOMISO DE MADERA		
	NOMBRE	FIRMA
Proyecto	Isai Navarro Mejia	
Reviso	Bibiana Gómez Castro	



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parro
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Artículo 69 Ley 1437 de 2011

Código: F-PAO-039
Versión: 05
Página 8 de 21
Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución (), Auto (x), Autorización (), número 00155-19 de fecha: 31 de julio de 2019, proferida por la CAS.

Al señor (a): LUIS AURELIO LIZARAZO
 Identificado con cédula de ciudadanía No 91.004.576 Expedida en: SABAN DE TORRES
 En calidad de: INFRACTOR

Contra el cual, **NO** Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____
 Subdirección de Autoridad Ambiental: _____
 Sede de Apoyo: _____

_____ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

FUNDAMENTO DEL AVISO PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELE CTRÓNICA Y, EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:

Se desconoce la información sobre el Destinatario		
Fue devuelto por:	Dirección incompleta	X
	Dirección no existe	
	Cambio de domicilio	
	Persona desconocida	
	Cerrado	
	Rehusado	
	Fallecido	
Otro		

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: _____
 Fecha de Publicación en Cartelera: _____
 Fecha de des fijación del Aviso: _____
 Número de expediente: 00141-2018

BIBIANA PAOLA GOMEZ CASTRO
 Jefe Oficina de Apoyo Regional Mares

Anexo: Acto Administrativo

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte , consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7)723 8925, 7240765 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co





Barrancabermeja, RMS.280.2023 - 15-06-2023 09:36

Señor (s)
OSCAR JOSE SILVA PABON
Ciudad

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Art. 69 del C.P.A.C.A)

Respetado señor (es)


La Sede Regional Apoyo Mares de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, en aplicación del Artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) procede a notificar por AVISO los siguientes actos administrativos expedidos por la Sede de Apoyo Regional Mares CAS

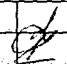

1. AUTO RMS 00155-2019 de 31 de julio de 2019 "Por medio del cual se impone una medida preventiva, se inician un procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental y se formula pliego de cargos". (9 folios)

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los Artículo 68 y 69 de la ley 1437 de 2011 al infractor de decomiso del aprovechamiento de los recursos naturales de flora y fauna, en consideración al desconocimiento de información del mismo.

Los actos administrativos antes señalados de los cuales se acompañan copias integras se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente


BIBIANA PAOLA GÓMEZ CASTRO
Jefe Oficina de Sede Apoyo Regional Mares

Expediente 00141-2018 DECOMISO DE MADERA		
	NOMBRE	FIRMA
Proyecto	Isai Navarro Mejía	
Reviso	Bibiana Gómez Castro	



SA367-1



ST-CER944608



SC3264-1



ISO 9001



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular:(311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Suro Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cro 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



NOTIFICACIÓN POR AVISO

Artículo 69 Ley 1437 de 2011

Código: F-PAO-039
Versión: 05
Página 7 de 21
Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurridos cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por **AVISO** el contenido de la Resolución (), Auto (x), Autorización (), número 00155-19 de fecha: 31 de julio de 2019, proferida por la CAS.

Al señor (a): OSCAR JOSE SILVA PABON
 Identificado con cédula de ciudadanía No 88.171.676 Expedida en: CACHIRA
 En calidad de: INFRACTOR

Contra el cual, **NO** Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: _____
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: _____
 Subdirección de Autoridad Ambiental: _____
 Sede de Apoyo: _____

_____ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

FUNDAMENTO DEL AVISO PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELE CTRÓNICA Y, EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:

Se desconoce la información sobre el Destinatario		
Fue devuelto por:	Dirección incompleta	X
	Dirección no existe	
	Cambio de domicilio	
	Persona desconocida	
	Cerrado	
	Rehusado	
	Fallecido	
Otro		

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: _____
 Fecha de Publicación en Cartelera: _____
 Fecha de des fijación del Aviso: _____
 Número de expediente: 00141-2018

BIBIANA PAOLA GOMEZ CASTRO
 Jefe Oficina de Apoyo Regional Mares

Anexo: Acto Administrativo
 Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte , consulte la información registrada en otras bases de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente al otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7)723 8925, 7240765 correo electrónico: contactenos@cas.gov.co



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER C.A.S.
SEDE REGIONAL DE APOYO MARES.

AUTO RMS No.

13 JUL 2019

00155/19

"Por medio del cual se impone una medida preventiva, se inicia un procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental y se formula pliego de cargos"

La Coordinadora de la Oficina de Apoyo Regional Mares de la Corporación Autónoma Regional de Santander "CAS" En uso de sus atribuciones legales, estatutarias y funcionales,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al artículo 23 de la ley 99 del 22 de diciembre de 1993, a *Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.*

ANTECEDENTES

Mediante oficio No. 043/ SEPRO – GUPAE 29.25, el intendente FREDY ALEXANDER GOMEZ GIL, en calidad de Coordinador Policía Ambiental y Ecológica Distrito 6 del municipio de Sabana de Torres, solicito a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, Oficina de Apoyo Regional de Mares, asignar un ingeniero para que emita el Concepto Técnico de la madera incautada el día 11 de Julio de 2018, motivo por el cual se capturaron siete (7) ciudadanos por el delito ilícito Aprovechamiento de los Recursos Naturales Renovables.

Mediante memorando el Jefe de la Oficina de Apoyo Regional Mares de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el día 01 de Agosto de 2018, ordeno la verificación del Decomiso de una madera a la Ingeniera Agrónoma DIANA CAROLINA SUAREZ PÉREZ, de cuyo resultado se emitió el Concepto Técnico RMS No. 00480 del 02 de agosto del 2018, del cual se extrae los siguientes:

INFORME VISITA DE INSPECCIÓN OCULAR

Realizadas las indagaciones respecto de la legalidad de la madera decomisada de manera preventiva por parte de la Policía Ambiental y Ecológica Distrito 6 del municipio de Sabana de Torres se encontró lo siguiente:

Durante la visita realizada en el sitio se observó madera tipo bloque en un vehículo tipo camión de estacas, de color Rojo, con placas XKA 461, el cual se encuentra decomisado preventivamente y no portaban salvoconducto de Movilización.

El sitio donde se realizó la visita se ubica dentro de las siguientes coordenadas geográficas **N: 07° 23'46.6"** **W: 073° 29'17.5"** **A.S.N.M: 162**



La procedencia y el destino de la madera según el Servidor de la Policía Ambiental y Ecológica Distrito 6 del municipio de Sabana de Torres, se desconoce, el camión está ubicado en la estación de la Policía Ambiental y Ecológica Distrito 6, del municipio de Sabana de Torres – Departamento de Santander.

Se revisó que la madera está en Bruto ya que el producto se encuentra en estado rollizo con un total de doce (12 m³) metros cúbicos, esta se encuentra en buen estado fitosanitario y corresponde a madera de especie cedrillo (*Vochysia vismiifolia*).

OBSERVACIONES

La madera inmovilizada es una madera de Producto en bruto y por tal razón proviene de un sitio de extracción primaria (Bosque), dentro del mercado es utilizada para elaboración de ebanistería y construcción, la cual en el momento de la inmovilización no portaban salvoconducto.

Que según el tipo de madera tipo Bloque y la especie cedrillo (*Vochysia vismiifolia*), transportada, esta no se encuentra dentro de las especies restringidas, vulnerables o amenazadas según el Artículo Séptimo de la Resolución DGL No1271 del 15 de Diciembre de 2013, expedido por la CAS.

La madera inmovilizada preventivamente se encuentra actualmente bajo custodia en la estación de Policía Ambiental y Ecológica Distrito 6 del municipio de Sabana de Torres, Departamento de Santander.

Que se capturaron siete (7) personas: OSCAR JOSÉ SILVA PABON identificado con cedula de ciudadanía numero 88.171.676 expedida en Cachira, LUIS AURELIO LIZARAZO identificado con cedula de ciudadanía numero 91.004.576 expedida en Sabana de Torres, PABLO ANTONIO NIÑO TORRES identificado con cedula de numero 1.093.743.415 expedida en Sabana de Torres, JHONY BLANCO BERRIO identificado con cedula de ciudadanía numero 1.049.943.463 expedida en Cartagena, ADAMIS MONCADA HERNANDEZ identificado con cedula de ciudadanía numero 91.003.153 expedida en Sabana de Torres, FERNELY ANDRES ANILLO VANEGA identificado con cedula de ciudadanía numero 1.064.428.546 expedida en Barranco de la Loba, JHON DE JESUS MORALES ARIAS identificado con cedula de ciudadanía numero 1.094.575.472 expedida en Abrego, por el delito ilícito Aprovechamiento de los Recursos Naturales Renovables.

Mediante Circular 002 de Febrero de 2017, emitida por la dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS toda madera que sea decomisada por la Policía Nacional u Otra Autoridad deberá ser llevada hasta las bodegas de la Granja el Cucharero en Pinchote Santander con el Acompañamiento de la Policía Nacional que garantice la custodia de la madera decomisada.

Por ningún motivo se aceptará por parte de la CAS que la madera sea dejada en custodia de depósito o bodega alguna distinta a la mencionada anteriormente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia:

En su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".



31 JUL 2019

00155/19

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 consagra en su:

Artículo 2.2.1.1.6.2. Dominio público o privado. Para realizar aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público o privado, el interesado debe presentar solicitud formal a la Corporación. En este último caso se debe acreditar la propiedad del terreno.

El volumen del aprovechamiento forestal doméstico no podrá exceder de veinte metros cúbicos (20 M3) anuales y los productos que se obtengan no podrán comercializarse.

Artículo 2.2.1.1.6.3. Dominio privado. Los aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado, se adquieren mediante autorización.

Artículo 2.2.1.1.13.3. Solicitud del salvoconducto. Cuando se pretenda aprovechar comercialmente una plantación forestal, árboles de cercas vivas, barreras rompe vientos, de sombrío, el titular del registro de la plantación o su representante legal podrá solicitar por escrito a la respectiva Corporación la cantidad de salvoconductos que estime necesario para la movilización de los productos.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009, consagra en su:

Artículo 1. Titularidad De La Potestad Sancionatoria En Materia Ambiental, El Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y la ejerce sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, Uaesppn, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos

a. sobre la imposición de medidas preventivas.

El Artículo 12 de la Ley 1333 de 2009, señala que las medidas preventivas tienen por objeto prevenir o impedir la ocurrencia de un hecho, la realización de una actividad o la existencia de una situación que atente contra el medio ambiente, los recursos naturales, el paisaje o la salud humana, tienen carácter preventivo y transitorio y se aplicaran sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar; surten efectos inmediatos; contra ellas no proceden recurso alguno.

El Artículo 36 de la Ley 1333 de 2009, dispone que se podrán imponer alguna o algunas de las siguientes medidas preventivas:

"Decomiso preventivo de productos, elementos, medios o implementos utilizados para Cometer la infracción".

b. Sobre el inicio del procedimiento sancionatorio.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos.



El artículo 5 de la Ley 1333 de 2009, establece: "Se considera infracción en materia

Ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales, Renovables Decreto-Ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994, y en las demás disposiciones ambientales vigentes, en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente.

Sera también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual establece el Código Civil y la legislación complementaria; a saber: el daño, el hecho generador con culpa o dolo y el vínculo causal entre los dos. Cuando estos elementos se configuren darán lugar a una sanción administrativa ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad que para terceros pueda generar el hecho en materia civil.

Parágrafo 1º: En las infracciones ambientales se presume la culpa o dolo del infractor, quien tendrá a su cargo desvirtuarla.

Parágrafo 2º: El infractor será responsable ante terceros de la reparación de los daños y perjuicios causados por su acción u omisión".

c. Sobre la formulación del pliego de cargos.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 1333 de 2009, el cual dispone:

"Formulación de cargos. Cuando exista mérito para continuar con la investigación, la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo debidamente motivado, procederá a formular cargos contra el presunto infractor de la normatividad ambiental o causante del daño ambiental. En el pliego de cargos deben estar expresamente consagradas las acciones u omisiones que constituyen la infracción e individualizadas las normas ambientales que se estiman violadas o el daño causado..."

Que la norma en comento, garantiza el derecho de defensa y contradicción al establecer en su artículo 25: Descargos. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del pliego de cargos al presunto infractor este, directamente o mediante apoderado debidamente constituido, podrá presentar descargos por escrito y aportar o solicitar la práctica de las pruebas que estime pertinentes y que sean conducentes.

Parágrafo. Los gastos que ocasione la práctica de una prueba serán a cargo de quien la solicite.

d. Determinación de las acciones u omisiones e individualización de las normas que se consideran violadas.

En cumplimiento del artículo 24 citado, las acciones u omisiones que se consideran contrarias a la normativa ambiental y en consecuencia constitutiva de infracción ambiental, al tenor del artículo 5 de la Ley 1333 de 2009, es la siguiente:

La movilización de productos forestales sin contar con el respectivo salvoconducto emitido por la autoridad competente, que ampare la legalidad estos, el día 11 de Julio de 2018, en el municipio de Sabana de Torres, actividad desarrollada por los señores OSCAR JOSÉ SILVA PABON identificado con cedula de ciudadanía numero 88.171.676 expedida en Cachira, LUIS AURELIO LIZARAZO identificado con cedula de ciudadanía numero 91.004.576 expedida en Sabana de Torres, PABLO ANTONIO NIÑO TORRES identificado con cedula de numero 1.093.743.415 expedida en Sabana de Torres, JHONY BLANCO BERRIO identificado con cedula de ciudadanía numero 1.049.943.463 expedida en Cartagena, ADAMIS MONCADA HERNANDEZ identificado con cedula de ciudadanía numero 91.003.153 expedida en Sabana de Torres, FERNELY ANDRES ANILLO VANEGA identificado con cedula de ciudadanía numero



31 JUL 2019

00155/19

1.064.428.546 expedida en Barranco de la Loba, JHON DE JESUS MORALES ARIAS identificado con cedula de ciudadanía numero 1.094.575.472 expedida en Abrego.

Las normas ambientales presuntamente violadas, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015: sección 6, DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL DOMÉSTICO. Artículo 2.2.1.1.6.2. Dominio público o privado. Para realizar aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público o privado, el interesado debe presentar solicitud formal a la Corporación. En este último caso se debe acreditar la propiedad del terreno además el Artículo 2.2.1.1.6.3. Dominio privado. Los aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado, se adquieren mediante autorización y Artículo 2.2.1.1.13.3. Solicitud del salvoconducto. Cuando se pretenda aprovechar comercialmente una plantación forestal, árboles de cercas vivas, barreras rompe vientos, de sombrío, el titular del registro de la plantación o su representante legal podrá solicitar por escrito a la respectiva Corporación la cantidad de salvoconductos que estime necesario para la movilización de los productos.

e. Individualización del presunto infractor.

Como presunto responsable a la vulneración de las obligaciones contenidas en la normatividad descrita, aparece los señores OSCAR JOSÉ SILVA PABON identificado con cedula de ciudadanía numero 88.171.676 expedida en Cachira, LUIS AURELIO LIZARAZO identificado con cedula de ciudadanía numero 91.004.576 expedida en Sabana de Torres, PABLO ANTONIO NIÑO TORRES identificado con cedula de numero 1.093.743.415 expedida en Sabana de Torres, JHONY BLANCO BERRIO identificado con cedula de ciudadanía numero 1.049.943.463 expedida en Cartagena, ADAMIS MONCADA HERNANDEZ identificado con cedula de ciudadanía numero 91.003.153 expedida en Sabana de Torres, FERNELY ANDRES ANILLO VANEGA identificado con cedula de ciudadanía numero 1.064.428.546 expedida en Barranco de la Loba, JHON DE JESUS MORALES ARIAS identificado con cedula de ciudadanía numero 1.094.575.472 expedida en Abrego.

f. Respecto a la determinación de responsabilidad.

Una vez agotado el procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental, según lo establecido en la Ley 1333 de 2009 y bajo los postulados del debido proceso; y si analizados los elementos de hecho y de derecho se determinara responsabilidad ambiental al presunto infractor, se resolver conforme lo establece el artículo 40 de la citada Ley, con sujeción a los criterios contenidos en el Decreto 3678 de 2010.

CONSIDERACIONES

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta los hechos que se investigan, se vislumbra una violación una normas de carácter ambiental lo cual constituye una infracción de acuerdo al artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

a. Del caso en concreto.

De la lectura de los anteriores razonamientos, una vez revisado el expediente No. 68655 00141 2018, se constató la existencia de doce (12 m³) metros cúbicos, en buen estado fitosanitario y corresponde a madera de especie cedrillo, incautados el día 11 de julio del 2018, en el municipio de Sabana de Torres, actividad desarrollada por los señores OSCAR JOSÉ SILVA PABON identificado con cedula de ciudadanía numero 88.171.676 expedida en Cachira, LUIS AURELIO LIZARAZO identificado con cedula de ciudadanía numero 91.004.576 expedida en Sabana de Torres, PABLO ANTONIO NIÑO TORRES identificado con cedula de numero 1.093.743.415 expedida en Sabana de Torres, JHONY BLANCO BERRIO identificado con cedula de ciudadanía numero 1.049.943.463 expedida en Cartagena, ADAMIS MONCADA HERNANDEZ identificado





con cedula de ciudadanía numero 91.003.153 expedida en Sabana de Torres, FERNELY ANDRES ANILLO VANEGA identificado con cedula de ciudadanía numero 1.064.428.546 expedida en Barranco de la Loba, JHON DE JESUS MORALES ARIAS identificado con cedula de ciudadanía numero 1.094.575.472 expedida en Abrego, sin contar con el respectivo salvoconducto emitido por la autoridad competente.

Se concluye que la normatividad tendiente a la protección y conservación del medio ambiente, establece circunstancias en que las personas pueden hacer uso de los recursos naturales renovables, solo con la debida tramitación y obtención de los respectivos permisos, licencias o autorizaciones, expedidos por parte de la Autoridad Ambiental Competente, así como las obligaciones contenidas en estos y, que el incumplimiento a dichas obligaciones, puede ocasionar la imposición de las sanciones dispuestas en la correspondiente norma sancionatoria ambiental.

En este orden de ideas el despacho considera que la conducta de los señores OSCAR JOSÉ SILVA PABON identificado con cedula de ciudadanía numero 88.171.676 expedida en Cachira, LUIS AURELIO LIZARAZO identificado con cedula de ciudadanía numero 91.004.576 expedida en Sabana de Torres, PABLO ANTONIO NIÑO TORRES identificado con cedula de numero 1.093.743.415 expedida en Sabana de Torres, JHONY BLANCO BERRIO identificado con cedula de ciudadanía numero 1.049.943.463 expedida en Cartagena, ADAMIS MONCADA HERNANDEZ identificado con cedula de ciudadanía numero 91.003.153 expedida en Sabana de Torres, FERNELY ANDRES ANILLO VANEGA identificado con cedula de ciudadanía numero 1.064.428.546 expedida en Barranco de la Loba, JHON DE JESUS MORALES ARIAS identificado con cedula de ciudadanía numero 1.094.575.472 expedida en Abrego, transgrede la normatividad vigente de carácter ambiental.

Que de acuerdo a lo que antecede y dando aplicación a lo establecido en el artículo 12, 18 y 24 de la Ley 1333 de 2009, la Corporación encuentra pertinente proceder a imponer como medida preventiva el decomiso de doce (12 m³) metros cúbicos, que corresponde a madera de especie cedrillo, incautados en el día 11 de julio del 2018, en el municipio de Sabana de Torres, iniciar el procedimiento sancionatorio y formular cargos en contra de los señores presuntos infractores.

PRUEBAS:

- Oficio de solicitud de peritaje, Folio 1.
- Concepto Técnico RMS No. 00480 del 02 de agosto del 2018, Folios 2,3 y 4.

Que mediante Resolución DGL No. 00001103 del 25 de noviembre de 2014, la Dirección General de la CAS, delegó a los Jefes de las Sedes Regionales de Apoyo, surtir las siguientes funciones entre otras: Artículo Segundo, Numeral 3 y 12, ejercer la autoridad ambiental con el área de la jurisdicción de la Regional, recibir, atender y efectuar el reparto de las solicitudes y quejas de los usuarios. En mérito de lo expuesto la Corporación,

DISPONE

PRIMERO: Imponer como Medida Preventiva, el decomiso del material forestal incautado, el cual consta de doce (12 m³) metros cúbicos, que corresponde a madera de especie cedrillo, incautados el día 11 de julio del 2018, en el municipio de Sabana de Torres.

Parágrafo 1: Las medidas preventivas impuestas en el presente acto administrativo, se levantarán de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que han desaparecido las causas que las originaron.

www.cas.gov.co - Línea Gratuita 01 8000 917600



31 JUL 2019

00155/19

Parágrafo 2: Conforme a lo consagrado artículo 34 de la Ley 1333 de 2009, los gastos que ocasione la imposición de las medidas preventivas, serán a cargo del presunto infractor. En caso del levantamiento de la medida, los costos deberán ser cancelados antes de poder devolver el bien o reiniciar o reabrir la obra.

Parágrafo 3: Conforme a lo consagrado artículo 32 de la Ley 1333 de 2009, la medida es de ejecución inmediata y no procede recurso alguno.

Parágrafo 4: El incumplimiento total o parcial a la medida preventiva impuesta en el presente acto administrativo, será causal de agravación de la responsabilidad en materia ambiental, si hay lugar a ella.

SEGUNDO: De acuerdo al artículo 13, parágrafo 1, de la Ley 1333 de 2009, Comisionar para la ejecución de la medida preventiva, al Intendente FREDY ALEXANDER GOMEZ GIL, en calidad de Coordinador Policía Ambiental y Ecológica Distrito 6 del municipio de Sabana de Torres, consistente en decomisar y dejar a disposición de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el material forestal incautado el cual deberá ser llevado hasta las bodegas de la Granja el Cucharero en Pinchote Santander con el Acompañamiento de la Policía Nacional, que garantice la custodia de la madera decomisada, o en su defecto disponer su custodia en el comando de la policía de Sabana de torres.

TERCERO: Iniciar Procedimiento Administrativo Sancionatorio de Carácter Ambiental, en contra de los señores OSCAR JOSÉ SILVA PABON identificado con cedula de ciudadanía numero 88.171.676 expedida en Cachira, LUIS AURELIO LIZARAZO identificado con cedula de ciudadanía numero 91.004.576 expedida en Sabana de Torres, PABLO ANTONIO NIÑO TORRES identificado con cedula de numero 1.093.743.415 expedida en Sabana de Torres, JHONY BLANCO BERRIO identificado con cedula de ciudadanía numero 1.049.943.463 expedida en Cartagena, ADAMIS MONCADA HERNANDEZ identificado con cedula de ciudadanía numero 91.003.153 expedida en Sabana de Torres, FERNELY ANDRES ANILLO VANEGA identificado con cedula de ciudadanía numero 1.064.428.546 expedida en Barranco de la Loba, JHON DE JESUS MORALES ARIAS identificado con cedula de ciudadanía numero 1.094.575.472 expedida en Abrego, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, por las razones enunciadas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

CUARTO: Formular Pliego de Cargos, en contra de los señores OSCAR JOSÉ SILVA PABON identificado con cedula de ciudadanía numero 88.171.676 expedida en Cachira, LUIS AURELIO LIZARAZO identificado con cedula de ciudadanía numero 91.004.576 expedida en Sabana de Torres, PABLO ANTONIO NIÑO TORRES identificado con cedula de numero 1.093.743.415 expedida en Sabana de Torres, JHONY BLANCO BERRIO identificado con cedula de ciudadanía numero 1.049.943.463 expedida en Cartagena, ADAMIS MONCADA HERNANDEZ identificado con cedula de ciudadanía numero 91.003.153 expedida en Sabana de Torres, FERNELY ANDRES ANILLO VANEGA identificado con cedula de ciudadanía numero 1.064.428.546 expedida en Barranco de la Loba, JHON DE JESUS MORALES ARIAS identificado con cedula de ciudadanía numero 1.094.575.472 expedida en Abrego, dentro del presente procedimiento sancionatorio de carácter ambiental, por la presunta violación de la normatividad Ambiental, en particular el artículo 2.2.1.1.6.2, 2.2.1.1.6.3 y 2.2.1.1.13.3, del Decreto 1076 de 2015, por las razones enunciadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Cargo Único: For el aprovechamiento forestal de doce (12 m³) metros cúbicos, que corresponde a madera de especie cedrillo, sin contar con el respectiva autorización que ampare la legalidad de la acción.



QUINTO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 25 de la Ley 1333 de 2009, los señores OSCAR JOSÉ SILVA PABON identificado con cedula de ciudadanía numero 88.171.676 expedida en Cachira, LUIS AURELIO LIZARAZO identificado con cedula de ciudadanía numero 91.004.576 expedida en Sabana de Torres, PABLO ANTONIO NIÑO TORRES identificado con cedula de numero 1.093.743.415 expedida en Sabana de Torres, JHONY BLANCO BERRIO identificado con cedula de ciudadanía numero 1.049.943.463 expedida en Cartagena, ADAMIS MONCADA HERNANDEZ identificado con cedula de ciudadanía numero 91.003.153 expedida en Sabana de Torres, FERNELY ANDRES ANILLO VANEGA identificado con cedula de ciudadanía numero 1.064.428.546 expedida en Barranco de la Loba, JHON DE JESUS MORALES ARIAS identificado con cedula de ciudadanía numero 1.094.575.472 expedida en Abrego, disponen de un término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, para que presente descargos por escrito y aporte o solicite la práctica de pruebas que estime pertinentes y que sean conducentes.

Parágrafo: Los gastos que ocasione la práctica de una prueba serán a cargo de quien la solicite.

SEXTO: Informar los señores OSCAR JOSÉ SILVA PABON identificado con cedula de ciudadanía numero 88.171.676 expedida en Cachira, LUIS AURELIO LIZARAZO identificado con cedula de ciudadanía numero 91.004.576 expedida en Sabana de Torres, PABLO ANTONIO NIÑO TORRES identificado con cedula de numero 1.093.743.415 expedida en Sabana de Torres, JHONY BLANCO BERRIO identificado con cedula de ciudadanía numero 1.049.943.463 expedida en Cartagena, ADAMIS MONCADA HERNANDEZ identificado con cedula de ciudadanía numero 91.003.153 expedida en Sabana de Torres, FERNELY ANDRES ANILLO VANEGA identificado con cedula de ciudadanía numero 1.064.428.546 expedida en Barranco de la Loba, JHON DE JESUS MORALES ARIAS identificado con cedula de ciudadanía numero 1.094.575.472 expedida en Abrego, que el presente expediente con radicado 68081 00224 2018, queda a su disposición en la oficina de Apoyo de la Regional de Mares en Barrancabermeja, ubicada en la en la carrera 28 No. 48 – 01 esquina barrio Palmira, en horario de lunes a viernes entre las 8 a.m. a 12 m y 2 pm a 6 p.m.

SEPTIMO: Informar que de conformidad con el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009, iniciado el procedimiento sancionatorio, cualquier persona podrá intervenir para aportar pruebas, o auxiliar al funcionario competente, cuando sea procedente en los términos de los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

OCTAVO: Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios de Santander, para su conocimiento y fines pertinentes, de conformidad con el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

NOVENO: Notifíquese, por la la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S, Oficina de Apoyo Mares, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Providencia y hágase entrega de una copia del presente acto administrativo para su conocimiento, al Intendente FREDY ALEXANDER GOMEZ GIL, en calidad de Coordinador Policía Ambiental y Ecológica Distrito 6 del municipio de Sabana de Torres, a los señores OSCAR JOSÉ SILVA PABON identificado con cedula de ciudadanía numero 88.171.676 expedida en Cachira, LUIS AURELIO LIZARAZO identificado con cedula de ciudadanía numero 91.004.576 expedida en Sabana de Torres, PABLO ANTONIO NIÑO TORRES identificado con cedula de numero 1.093.743.415 expedida en Sabana de Torres, JHONY BLANCO BERRIO identificado con cedula de ciudadanía numero 1.049.943.463 expedida en Cartagena, ADAMIS MONCADA HERNANDEZ identificado con cedula de ciudadanía numero 91.003.153 expedida en Sabana de Torres, FERNELY ANDRES ANILLO VANEGA identificado con cedula de ciudadanía numero 1.064.428.546 expedida en Barranco de la Loba, JHON DE JESUS MORALES ARIAS identificado con cedula de ciudadanía numero 1.094.575.472 expedida en Abrego, en



la carrera 55 No. 114 del barrio Altos de Campestre de La Comuna 7 del municipio de Barrancabermeja.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal, se deberá proceder de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 68 y 69 de la citada Ley.

DECIMO: Contra lo establecido en el presente acto administrativo procede recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, ante el Jefe Sede Regional de Apoyo Mares – C.A.S, el cual debe ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o desfijación del aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



BIBIANA PAOLA GÓMEZ CASTRO.

Jefe Sede Regional de Apoyo Mares – C.A.S.

Exp. No. 00141 – 2018 Decomiso de Madera.		
	Nombre	Firma
Proyectó	Abg. Luz Delia Higuabita Rey.	
Reviso	Abg. Juan Carlos Rueda.	
Vo. Bo.	Ing. Bibiana Paola Gómez.	<i>Bibiana Gómez</i>

00155/19

31 JUL 2019

